

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL VALLE REYES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” POR OTRA, EL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA M.D.O. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUSEO”, TENIENDO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LA C.P. GISELA EDITH CARO ZUMAYA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MUSEO Y EL LIC. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRO, DIRECTOR OPERATIVO DEL MUSEO Y, DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUSEO” por conducto de su Directora General declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía de gestión técnica y financiera para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas; cuyo objeto es con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología fomentar la cultura y educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina con valores universales, formando ciudadanos comprometidos con su entorno; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial el 12 de febrero de 2008.

I.2.- Que actualmente el despacho de los asuntos de “**EL MUSEO**” compete a su Directora General, María del Refugio González Flores, personalidad que acredita, mediante ratificación de nombramiento en fecha 29 de octubre de 2018 otorgado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, previa propuesta realizada por el titular del Ejecutivo;

I.3.- Que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 8° y 9° fracciones I y II del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2008.

I.4.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **MLC080212JNA**.

I.5.- Que el domicilio legal para los efectos del presente, es el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, acceso sur, parque Tangamanga I, Código Postal 78364 de esta ciudad capital.

II.- “EL VENDEDOR” declara bajo protesta de conducirse con verdad:

II.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio establecido en **Circuito Villaverde #803, Col. Aguaje 200**, de esta ciudad **Código Postal 78380**; así mismo señala que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **VARM741127S79**. Curp **VARM741127HDFLYG00**.

II.2.- Que cuenta con la capacidad para suscribir el presente contrato, además de la experiencia, conocimientos y equipo necesarios para dar cumplimiento con el mismo, comprometiéndose a cumplir en la forma y términos que se pactan en el presente contrato, poniendo todos sus conocimientos y ciencia en la realización de los servicios encomendados por **EL MUSEO**.

II.3.- Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo cual no existe conflicto de interés en la realización del presente contrato.

II.4.- Que se encuentra dada de alta en el Sistema de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con el número de proveedor:

III. Por ambas partes:

III.1. Que se tienen por reconocida la personalidad y capacidad con que comparecen, manifestando que a la suscripción del presente contrato no existe dolo, lesión, presión, error o cualquier otra circunstancia que pudiera llegar a invalidar la vigencia del presente contrato.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente contrato obligándose en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL VENDEDOR vende y entrega en este acto, sin reserva alguna, la propiedad, uso y disfrute, al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de diversos equipos y refacciones audiovisuales para exhibiciones del Museo Laberinto de las ciencias y las artes de San Luis Potosí, comprendiendo la presente enajenación todo lo que de hecho y por derecho le corresponda

SEGUNDA.- EL MUSEO acuerda con **EL VENDEDOR**, en que el primero pagará a este último, por la prestación de los servicios, la cantidad de **\$152,788.98 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)** más el 16% por concepto de I.V.A. **\$24,446.24 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M. N.),** pagando en total la cantidad de **\$177,235.21 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.)**.

EL MUSEO acuerda con **EL VENDEDOR**, que los servicios que se mencionan se realizarán en la forma y términos señalados en la propuesta presentada por **EL VENDEDOR** a **EL MUSEO**, en el acto de licitación por invitación restringida **MLCA-PAIR-007/2020**, comprometiéndose **EL VENDEDOR** a presentarle a **EL MUSEO** los informes parciales y/o finales que le sean requeridos, los cuales se entregarán en la forma y términos que al respecto le indique **EL MUSEO**. Es menester señalar que **EL MUSEO** se encuentra contemplado dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2020, por lo cual puede dar cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato.

TERCERA.- EL MUSEO acuerda con **EL VENDEDOR** en que, para que el primero pueda cubrir el pago, **EL VENDEDOR** deberá presentarle previamente un recibo y/o factura, el cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, expedido a nombre de **MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ**, señalando el domicilio de **Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, Tierra Blanca C.P. 78364**, de la ciudad de San Luis Potosí, y el Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.) **MLC 080212 JNA**.

Las partes manifiestan que el precio de los muebles es justo y legítimo, no existiendo al respecto, error, dolo, mala fe, vicio, lesión o enriquecimiento ilegítimo por ninguna de las partes.

CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- Las partes están de acuerdo que en caso de incumplimiento a sus obligaciones aquí asumidas, el responsable cubrirá como pena convencional a la otra el 20% del valor total de los muebles y quedarán como consecuencia del incumplimiento automáticamente liberadas ambas partes de su obligación de compra y venta, respectivamente, dándose por rescindido este contrato sin necesidad de intervención judicial alguna.

Si el incumplimiento fuera imputable a: **EL VENDEDOR**, además de pagar la pena convencional, devolverá cualquier parte del precio de compraventa que le haya sido entregada.

QUINTA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS.- “**EL VENDEDOR**” se obliga al saneamiento para el caso de evicción y al pago de compensaciones por vicios ocultos en términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- GASTOS.- Las partes están de acuerdo que “**EL COMPRADOR**” pagará todos aquellos gastos, honorarios e impuestos que se le generen derivados de esta compraventa y los impuestos que se le causen.

SÉPTIMA.- ACUERDO TOTAL.- Este contrato y todos sus anexos constituyen la totalidad de los acuerdos celebrados entre las partes respecto a la transmisión de propiedad objeto de este Contrato, y substituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con la misma.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.- Las partes acuerdan, que la información contenida en el presente contrato será publicada en la Plataforma Estatal de Transparencia del Estado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí vigente y demás relativas.

NOVENA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, ENTERADAS Y ESTANDO CONFORME EN TODO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., AL DÍA 21 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020.

POR EL MUSEO

**M.D.O. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES
DE SAN LUIS POTOSÍ**

POR EL VENDEDOR

SR. MIGUEL ANGEL VALLE REYES

TESTIGO

**C.P. GISELA EDITH CARO ZUMAYA.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS
ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ**

TESTIGO

**LIC. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRO
DIRECTOR OPERATIVO DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES
DE SAN LUIS POTOSÍ**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -